

159  
1) Mtil y quimientos d. que se han de dar a las G. la con-  
duc. de las dom. de la villa y de las reguladas la con-  
duc. de cada una la por. de diez quartillos

2) Diezenta d. de que la villa ha acordado se entreguen  
a D. Luis de Moya y su sucesor pasado a Lopea G. de yoriz  
de la villa con el fin de poder hacer la villa conprar la dha  
gasa, mirando el mayor a lino de Pueblo

3) Ciento y veinte d. que se consideran al D. Diego de  
Munoz Comarzo, de la G. la continuada de lino, y de  
bajo, que se ha tenido, y tiene en la Real de Obajasa

4) Ciento y veinte d. que se consideran a D. Diego Mo-  
xotte May. de Propios por Obajasa, y se ha tenido, y tiene  
en el d. y lino de Obajasa

5) Diez y siete d. que se da de Mtil de May. y su sucesor  
dado a su propio que desorden de la villa por con-  
Carta al S. Consejo de Murcia, pretendiendo minorar  
de Obajasa

6) Diezenta d. para papel, y otros. de no. de Obajasa  
y copia

7) Diez y siete y quatro d. que importa Obajasa y ciento  
de la cantidad antes de lo que se ha de pagar Obajasa  
quart. Mayor G. la cobranza de las Cantidades, y mayor  
tando toda, quatro mil d. y quatro d. de Obajasa  
de Obajasa otra cantidad entre las personas de  
Estado General como lino. Contribuyentes; en Obajasa  
entre los Vec. de la Villa, y su Huerta, domil d. de  
y quatro d. y entre los del Campo mil y quimientos d.  
y de Obajasa para el campo de Obajasa. del Campo lo que  
Pedro Gonzalez de las Almenas, y Juan Lopez de Obajasa